



ANOTA



Boletín Informativo de la Asociación de Notarios de Puerto Rico
 P.O. Box 363613, San Juan, Puerto Rico 00936-3613
 Tel. (787) 758-2773 Fax: (787) 759-6703
notariosdepr@prtc.net www.anotapr.org

Núm. 1

ENERO – FEBRERO

AÑO 2011

Miembro de la Unión Internacional del Notariado

JUNTA DE DIRECTORES

La Junta de Directores, en reunión plenaria, seleccionó los oficiales para dirigir la Asociación en este año 2011.

A continuación le indicamos la composición de la nueva Junta.

Presidenta

Not. Lugin Rivera Rodríguez

Primera Vicepresidenta

Not. Rosibel Carrasquillo Colón

Segunda Vicepresidenta

Not. Heidi Serrano Ysern

Tesorera

Not. Edeli M. Placeres Miranda

Subtesorera

Not. Blanca G. Trinidad Torres

Secretario

Not. Manuel E. Ávila de Jesús

Subsecretaria

Not. G. Ileana Izquierdo García

Directores:

Not. Carmen Acosta Adrover

Not. Edelyn Bayó de la Garza

Not. Rosemarie Braegger Sémanaz

Not. Leslye Llerena Reyes

Not. Aida Martínez González

Not. Ricardo J. Ramos González

Comités:

Comité para Desarrollo Profesional

Not. Aida Martínez González

Not. Rosibel Carrasquillo Colón

Not. Leslye Llerena Reyes

Comité sobre Legislación:

Not. Ricardo J. Ramos González

Not. Blanca G. Trinidad Torres

Not. Francisco Arraiza Donate

Not. Raúl Tous Bobonis

Not. Roberto Segarra Olivencia

Comité sobre Asamblea Anual:

Not. Heidi Serrano Ysern

Not. Rosibel Carrasquillo Colón

Not. G. Ileana Izquierdo

Comisión sobre Ética

Not. Heidi Serrano Ysern

Comité Redactora ANOTA:

Not. Rosemarie Braegger Sémanaz

Not. Roberto Segarra Olivencia

Not. Julio L. Morales Roger

Comité Nuevos Notarios:

Not. Rosemarie Braegger Sémanaz

Not. Leslye Llerena Reyes

Not. Rafael Carrasquillo Martínez

Not. Edylin Bayó de la Garza

Comité Casa del Notario:

Not. Heidi Serrano Ysern

Not. Manuel E. Ávila de Jesús

	Pág.
Junta de Directores 2011	1
Comités	1
Campaña para Nuevos Socios	2
Radicación Electrónica de Índices Notariales	2
Legislación:	
Proyectos: Cámara	3
Proyectos: Senado	3
Tertulias Notariales:	4
Capítulo Estudiantil:	4
Actividades Internacionales:	4
Educación Continua:	4
Repudiación de Herencia	4
Guía: Escritura en inglés de Repudiación de Herencia:	6
Itinerario de Seminarios:	8

CAMPAÑA PARA NUEVOS SOCIOS

La Comisión sobre Nuevos Notarios, presidida por la Not. Rosemarie Braegger Sémanaz y en la cual son miembros la Not. Leslye Llerena Reyes el Not. Rafael Carrasquillo Martínez ha comenzado a trabajar en un programa que será de beneficio tanto como para los Notarios Nuevos o que actualmente no son socios activos de la Asociación, como para nuestra organización.

La campaña de este año, provee que cada miembro de nuestra Asociación que apadrine un socio para que pertenezca a ella, recibirá un vale d \$25 que puede aplicar a cualquier seminario de la Asociación que en el futuro el socio padrino desee participar. Los notarios que pueden ingresar bajo este programa son los que nunca han sido socio y si lo han sido, que hayan estado fuera de la Asociación por lo menos cinco años consecutivos al momento de reingresar.

En el último folio de esta edición de ANOTA encontrará una solicitud de ingreso que el nuevo socio deberá completar y el socio deberá incluir su nombre al final de la misma para obtener el vale correspondiente para cualquier seminario en el cual el socio participe a partir del 1 de abril de 2011.

Otra actividad que está desarrollando es ofrecer actividades educativas para notarios que por primera vez entran en la práctica de la profesión. Esta actividad consistirá de presentaciones en las cuales se conversará con el grupo sobre distintas áreas en las cuales el profesional de nuevo ingreso en la práctica no conoce o es información que es la práctica y la experiencia las que la proveen.

Este programa será presentado por miembros de la Asociación que tienen experiencia en la práctica de la notaría. Estos recursos, por ejemplo, ofrecerán charlas sobre la manera de mantener sus documentos notariales, recomendaciones al preparar documentos, donde obtener información requerida en la práctica diaria, entre muchos otros, o sea, los pormenores que no se enseñan en las escuelas de Derecho pero que surgen a diario en la vida del Notario, o que son conocimientos que se aprenden o se obtienen básicamente en la práctica de la profesión.

RADICACIÓN ELECTRÓNICA DE ÍNDICES NOTARIALES

La Asociación de Notarios comenzará a brindar los adiestramientos relacionados con la radicación de índices notariales mediante el uso de sistemas computadorizados.

Estos adiestramientos están programados para las siguientes fechas:

Lunes, 2 de mayo 2011
Lunes, 9 de mayo 2011
Lunes, 16 de mayo 2011
Miércoles, 18 de mayo 2011
Lunes, 6 de junio 2011

Se notificarán fechas adicionales una vez se coordinen los recursos y los lugares de adiestramiento.

Se ofrecerán en la **Asociación de Industriales**, localizada en Buchanan, cerca la penitenciaría federal.

Cada participante deberá tener acceso a RUA (Red Única de Abogados) y traer consigo una computadora portátil apta para conectarse al internet que cuente con el navegador internet explorer. La Asociación proveerá acceso a internet a todos los participantes. El curso provee para que en un ambiente de prueba los Notarios se familiaricen con el uso y funcionamiento del nuevo sistema minimizando así los errores al momento de la radicación electrónica de los informes mensuales. Desde el 1 de marzo de 2011 la radicación electrónica es voluntaria. El Tribunal Supremo anunciará la fecha en que la radicación electrónica será compulsoria. En el adiestramiento se aprenderá a utilizar el sistema y practicar ese día cómo entrar al programa, registrar los testimonios, y como enviarlos al comenzar el siguiente mes.

Se ha planificado para que en el 2012 el Informe Anual de Actividad Notarial no tenga que ser preparado en papel por los Notarios, ya que el sistema recogerá la información de manera automática.

Para los participantes esta actividad **conlleva 4 créditos de educación continua bajo la clasificación de Notaría.**

LEGISLACIÓN

CÁMARA

P. de la C. 39 – Dispondrá que el hogar seguro será la residencia principal, independientemente de su valor en el mercado. Reunión Ejecutiva en la – Comisión de lo Jurídico y Ética de la Cámara.

P. de la C 980 – Propone enmendar la Ley de Condominios de 2003 estableciendo como elemento común un lugar para colocar recipientes para reciclaje. Texto para votación final en el Senado.

P. de la C. 1147 – Propone que los Notarios puedan reducir los honorarios que cobran por autorizar instrumentos públicos. Reunión ejecutiva en la Comisión de lo Jurídico Civil y Ética.

P. de la C. 1379 – Para enmendar la Ley de Condominios disponiendo que no se podrá privar a un titular moroso de emitir su voto cuando se tomen decisiones que afecten su derecho a la propiedad y requieran el consentimiento unánime de los titulares. Reunión ejecutiva en la Comisión de Asuntos del Consumidor.

P. de la C. 2955 – Enmienda a la Ley Hipotecaria y del Registro de la Propiedad eliminando el requisito de ser miembro del Colegio de Abogados para ser nombrado Registrador de la Propiedad. Aprobado en la Cámara sin enmiendas.

P. de la C. 3041 – Para enmendar la Ley Notarial disponiendo que la fianza notarial responderá por las cantidades que el Notario dejare de abonar por concepto de la estampilla de la Sociedad para Asistencia Legal. También dispone que si el Notario no incluye en el testimonio la enumeración de la estampilla adherida y cancelada en el Registro de Testimonios, el documento será nulo. Reunión Ejecutiva en la Comisión de lo Jurídico y Ética.

SENADO

P. del S. 1659 – Para enmendar la Ley Notarial permitiendo la autorización de documentos notariales y de testamentos abiertos redactados en *Braille* cuando una de las partes o el testador sea ciego. Aprobado en el Senado y referido a la Comisión de los Jurídico Civil y Ética de la Cámara.

P. del S. 1776 – Propone enmendar el Código de Enjuiciamiento Civil agilizando el procedimiento de desahucio contra personas que mantengan posesión material o disfrute de una propiedad inmueble sin pagar canon alguno. Comisión de Calendarios y Reglas Especiales de Debate de la Cámara.

P. de la C. 1147 – Propone que los Notarios puedan reducir los honorarios que cobran por autorizar instrumentos públicos. Reunión ejecutiva en la omisión de lo Jurídico Civil y Ética.

P. del S. 1980 – Para enmendar la Ley de Condominios a los efectos que de la escritura que establezca el régimen de propiedad horizontal en proyectos de viviendas de interés social estará exenta del pago de sellos de rentas internas y comprobantes requeridos para otorgar documentos públicos y su presentación e inscripción en el Registro de la Propiedad. En la Comisión de Urbanismo e Infraestructura.

P. del S. 2031 – Propone enmendar la Ley Notarial permitiendo la radicación electrónica de la Planilla sobre Segregación, Agrupación o Traslado de Bienes Inmuebles y la Solicitud de Exención Contributiva. Referida a la Comisión de lo Jurídico Civil. En la Comisión de Urbanismo e Infraestructura.

P. de la C. 3051 – Para aumentar el valor del sello a cancelar en el Registro de Testimonios a \$5, y disponer que el pago por la compra de aranceles por la vía electrónica estará exento de la retención de 5% por parte del Departamento de Hacienda. En Reunión Ejecutiva en la Comisión de lo Jurídico y Ética de la Cámara.

TERTULIAS NOTARIALES

La Asociación ha reiniciado la presentación de Tertulias Notariales. En ésta actividad, se ofrecerán charlas sobre temas de interés notarial para la Asociación o sus socios. Las charlas se ofrecerán en distintos lugares y será limitado a los que primero reserven espacios. Es importante que el que solicite una reservación asista a la actividad, o de lo contrario estará privando a otro Notario de participar.

Nuestra primera Tertulia fue celebrada ofrecida a mediados de febrero y el Tema fue la nueva ley de inscripción rápida o masiva que advino efectiva el 10 de febrero de 2011. Los presentantes fueron los Registradores Mayra Huergo Cardoso e Ismael Molina Serrano y e Not. Dennis Martínez Colon.

Le invitamos a participar y a recomendar nuestros próximos temas.

ACTIVIDADES INTERNACIONALES

OCTUBRE 2013:

XXVII Congreso Internacional de la Unión Internacional del Notariado. Lima, Perú.

CAPÍTULO ESTUDIANTIL

Nuestra Asociación cuenta con un Capítulo Estudiantil en la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico. Está denominado como Capítulo Estudiantil Francisco Toro Parra.

El Capítulo provee actividades educativas a su matrícula en el área del derecho Notarial. Este año la iniciación de nuevos socios será el 7 de abril de 2011 en el Salón Corte de la Escuela de Derecho.

La Directiva para este año está constituida por los siguientes estudiantes:

Presidenta: Ariadna M. Santo Domingo Domínguez

Vicepresidente: Jorge L. Rivera Cruz

Secretaria: Chantal M. Delgado Baerga

Tesorero: Jorge E. Arias Miranda

Relacionista Pública: Maristela Guerrero Santos

Vocales: José Ernesto Colón Villafañe, Edil R. Barbosa Vázquez y Katia Vázquez.

El consejero del Capítulo es el Prof. José M. González Romanacce.

Le deseamos el mayor de los éxitos al Capítulo y sus socios y le damos una calurosa bienvenida por su interés en la profesión notarial.

EDUCACIÓN CONTINUA

Esta guía/modelo se provee para la revisión, enmienda y aprobación del Notario

GUÍA DE ESCRITURA EN INGLÉS DE REPUDIACIÓN DE HERENCIA

Una de las opciones disponibles a herederos llamados por testamento o por ley es la repudiación de la herencia, ya que una persona o entidad no puede ser obligada a ser heredera, si no quiere. La aceptación o repudiación de una herencia están reglamentadas en los artículos 943 y siguientes de nuestro Código Civil. La repudiación se hace mediante escritura o mediante una declaración jurada ante Notario.

El Código guarda silencio con relación al término disponible al heredero para repudiar la herencia. El heredero goza de un término de nueve días durante los cuales no puede ser instado a aceptar o repudiar. Una vez instado por acción de acreedores o tercero interesado ante el Tribunal de Primera Instancia, el Tribunal señalará un término de no más de 30 días para que el heredero haga su declaración. Si no actúa dentro del término concedido, se tendrá por aceptada la herencia.

Mientras no sea instado por acción, el heredero tiene un término de 15 ó 30 años durante los cuales puede ejercer la acción de petición de herencia o repudiar, según las posiciones doctrinales prevalecientes. La posición más favorecida sostiene que ésta es una acción inmobiliaria y por lo tanto suscrita al término de 30 años del Artículo 1863.

Las advertencias en un caso de repudiación se deben incluir algunas, si no todas, las características de la repudiación, en específico la irrevocabilidad, la retroactividad y el consentimiento. Sería aconsejable que el Notario indague sobre pasos tomados por el heredero y su involucración en el caudal, si alguno, para asegurarse de que no se ha dado una aceptación tácita que invalide la repudiación.

Corporaciones, asociaciones y fundaciones necesitan aprobación judicial, con audiencia del ministerio fiscal para repudiar al igual que herederos que sean menores.

A continuación un resumen de los artículos (secciones) relacionados con el procedimiento.

CÓDIGO CIVIL DE PUERTO RICO:

Sec. 2771 (Art. 943): La aceptación y la repudiación de una herencia son actos enteramente voluntarios y libres.¹

Sec. 2772 (Art. 944): Los efectos de la aceptación y la repudiación se retrotraen siempre al momento de la muerte de la persona a que se hereda.

Sec. 2773 (Art. 945): La aceptación y la repudiación no serán en parte, a plazo o condicionalmente.

Sec. 2774 (Art. 946): No se puede aceptar o repudiar sin estar cierto de la muerte de la persona a quien haya de heredar y de su derecho a la herencia.

Sec. 2775 (Art. 947): Los que tienen la libre disposición de su bienes puede aceptar o repudiar una herencia. Herencias a menores o incapacitados pueden ser renunciadas pero se requiere autorización judicial.

Sec. 2776 (Art. 948): Los representantes de asociaciones, corporaciones y fundaciones capaces de adquirir pueden aceptar una herencia, pero para repudiarla necesitan la aprobación judicial con audiencia del fiscal.

Sec. 2777 (Art. 949): Entidades gubernamentales requieren la aprobación del Gobernador para aceptar o repudiar una herencia.

Sec. 2778 (Art. 950): Sordomudos que saben leer y escribir pueden repudiar por sí o por medio de representante. Si no saben leer y escribir, el tutor aceptará la herencia a beneficio de inventario.

Sec. 2779 (Art. 951): La repudiación **es irrevocable** y se impugna solamente cuando adolece de vicio que nula el consentimiento o aparezca un testamento desconocido.

Sec. 2783 (Art. 955): Si se repudia en perjuicio de acreedores, éstos podrán ir al Tribunal para que los autorice para aceptarla en nombre del heredero. Esta aceptación sólo aprovechará a los acreedores en cubrir el importe de sus créditos. El sobrante se adjudicará a las personas a quienes corresponda, según este Título. El renunciante no recibirá cantidad alguna.

Sec. 2784 (Art. 956): Si heredero sustrae u oculta efectos de la herencia, pierde la facultad de renunciarla.

¹ *Rivera v. Monge Rivera*, 117 DPR 464 (1986); *Vidal v. Monagas*, 66 DPR 622 (1946); *Monagas v. Vidal*, 170 F2d 99 (1948); *Nadal v. Beauchamp*, 39 DPR 292 (1929).

Sec. 2786 (Art. 958): No se puede traer acción contra heredero para que repudie hasta que pasen nueve días de la muerte del causante.

Sec. 2787 (Art. 959): Si un tercero interesado insta juicio para que heredero acepte o repudie, El Tribunal señalara un término no mayor de 30 días para que heredero haga su determinación; si no lo hace, se entenderá aceptada.

Sec. 2788 (Art. 960): Si heredero muere sin repudiar, pasará la herencia a los suyos con el mismo derecho que él tenía.

Sec. 2789 (Art. 961): Si hay más de un heredero unos pueden aceptar otros repudiar.

Sec. 2790 (Art. 962): La repudiación se puede hacer en instrumento público o documento auténtico, o mediante escrito ante Tribunal.

Sec. 2791 (Art. 963): Si la persona es llamada a una herencia por testamento y *abintestato*, si repudia bajo el testamento, la repudia por ambas clasificaciones. Si repudia como heredero *abintestato* y sin noticia de su título por testamento, podrá todavía aceptarla por el testamento.

Sec. 2801 (Art. 964): Un heredero puede pedir la formación de inventario antes de repudiar para así deliberar sobre su decisión.

Sec. 2810 (Art. 973): Si se reserva el derecho de deliberar, el heredero deberá manifestar si repudia al Tribunal dentro de los 30 días contados desde el siguiente al en que hubiese concluido el inventario. Si no lo hace en ese período se entiende que ha aceptado.

Colaboración de la Lcda. Digna Landrove de la O

GUÍA DE ESCRITURA EN INGLÉS DE REPUDIACIÓN DE HERENCIA

Contribución de la Lcda. Rosemarie Braegger Sémanaz

--- DEED NUMBER ____ (____) -----

----- REPUDIATION OF INHERITANCE -----

--- In _____, Commonwealth of Puerto Rico, today, _____
____ (____ th.), Two Thousand _____ (2____). -----

----- BEFORE ME -----

--- _____, Attorney-at-Law and Notary, in and for the
Commonwealth of Puerto Rico. With offices and residence in
_____, Puerto Rico. -----

----- APPEARS -----

--- AS THE ONLY PART: _____, of legal age, single, architect
and resident of _____, Puerto Rico. -----

--- I, the Notary Public attest to knowing the Appearing Party and by
her statements, of her age, civil status, profession and residency.
She assures me that she has, and in my judgment she does have,
the legal capacity required for the execution of this deed, and as
such freely: -----

----- STATES -----

--- **FIRST:** That she is the daughter of her mother _____, who passed away on _____, ____ (__ th), Two Thousand ____ (2____) in _____, Puerto Rico, and had personal and real estate property in the Commonwealth of Puerto Rico, which together with debts and obligations constitute her estate. -----

--- **SECOND:** That she is the heir to her mother's estate and that she has full knowledge of the totality of such estate, its contents, obligations and liabilities. -----

--- **THIRD:** That according to Article 962 of the Puerto Rico Civil Code she hereby repudiates irrevocably and unconditionally and without reservation of any kind the inheritance of her mother's estate, with all its assets and obligations and with all the legal effects this act infers and states that this action is made freely, voluntarily and without coercion or undue influence of any kind. -----

--- **FOURTH:** The Appearing Party also states that she desires that her repudiation is made herein and that any party interested in it recognizes that this is the written evidence of her statement and free will. -----

----- **WARNINGS AND ACCEPTANCE** -----

--- The Appearing Party fully ratifies and confirms the statements contained herein, and find this Deed drafter to her entire satisfaction and as per instructions, and I, the Notary, attest that I have informed her of the warnings related to this Deed, specially the effect that the repudiation of an inheritance has on the estate and on any other heirs, specifically first, of her right as an heir and of the consequences of accepting the inheritance; secondly that the repudiation of the inheritance is retroactive to the date of her mother's death, and thirdly, that her decision to repudiate the inheritance is irrevocable, except that her consent was vitiated or that an unknown will has been presented, none of which is the situation herein, thus, her decision being done freely, voluntarily and unconditionally upon the totality of the inheritance. -----

----- **READING AND EXECUTION** -----

--- Thus the Appearing Party executes this Deed, before me, the Notary; and waives her right to have witnesses present at this act, right which I advised her she has. -----

--- After I, the Notary, read aloud this Deed and the Appearing Party also read it herself, she ratifies this document by placing her initials on the left margin of each and every one of its pages, signing it at the end of the last page before Me, the Notary, and upon which I place my signature, sign, flourish and Notarial seal, and as to everything

included in this document, I ATTEST. _____

ITINERARIO DE SEMINARIOS

2011

- 13 abril** ***Presentación de Prueba Pericial conforme a las Reglas De Evidencia de 2010***
 Recurso: Lcdo. Rolando Emmanuelli Jiménez, 4 Créditos-General
 Club Rotario de Río Piedras, 1:00 PM a 5:30 PM
- 27 abril** ***Estudio y Análisis de las Directrices que envía ODIN a los Notarios/as***
 Recurso: Lcda. Cándida Rosa Urrutia de Basora, 3 Créditos - Notarial
 Club Rotario de Río Piedras, 1:30 PM a 5:00 PM
- 2 mayo** ***Radicación Electrónica Notarial***
 Recurso: Lcda. Rosibel Carrasquillo Colón **4:30 PM a 8:45 PM**
 Asociación de Industriales – Vea Nota 1. 4 Créditos - Notarial
- 6 mayo** ***Presentación de evidencia testifical, pericial y documental en los Procesos Administrativos***
 Recurso: Lcdo. Rolando Emmanuelli Jiménez, 4 Créditos –General
 Club Rotario de Río Piedras, 1:00 PM a 5:30 PM
- 9 mayo** ***Radicación Electrónica Notarial***
 Recurso: Lcda. Rosibel Carrasquillo Colón 1:00 PM a 5:30 PM
 Asociación de Industriales – Vea Nota 1. 4 Créditos - Notarial
- 16 mayo** ***Radicación Electrónica Notarial***
 Recurso: Lcda. Blanca G. Trinidad Torres 1:00 PM a 5:30 PM
 Asociación de Industriales – Vea Nota 1. 4 Créditos - Notarial
- 18 mayo** ***Radicación Electrónica Notarial***
 Recurso: Lcda. Rosibel Carrasquillo Colón 1:00 PM a 5:30 PM
 Asociación de Industriales – Vea Nota 1. 4 Créditos - Notarial
- 3 junio** ***La responsabilidad profesional a la luz de las nuevas Reglas de Procedimiento Civil***
 Recurso: Lcdo. Hiram R. Morales, 4 Créditos – ÉTICA
 Club Rotario de Río Piedras, 1:00 PM a 5:30 PM
- 6 junio** ***Radicación Electrónica Notarial*** 1:00 PM a 5:30 PM
 Recurso: Lcda. Rosibel Carrasquillo Colón
 Asociación de Industriales – Vea Nota 1. 4 Créditos - Notarial

COSTOS:

Seminarios Red Electrónica: Socios con acred. \$ 95 No Socios con acred: \$107
Otros Seminarios de 4 créditos: Socios con Acred. \$108 Sin Acred. \$96
No Socios con Acred. \$128 Sin Acred. \$116

NOTA 1: Para los seminarios sobre la Radicación Electrónica Notarial tiene que traer una *laptop* que tenga conexión a la *internet*. Se utilizará el navegador Explorer y tiene que ser versión 6.0 o más actualizada. Necesita desactivar el "*pop-up blocker*" al conectarse a la red en el salón de adiestramiento. Tiene que estar en el lugar del seminario 30 minutos antes de la hora señalada para comenzar. Tiene que tener acceso a RUA y traer su contraseña para acceder a RUA. Estos seminarios se ofrecerán en la Asociación de Industriales, localizada en el Centro Internacional de Mercadeo, PR 165 Torre II, Suite 702, Guaynabo, Buchanan (Entre El Nuevo Día y la Prisión Federal) Los espacios están limitados debido a la limitación de conexiones disponibles en el salón de adiestramiento. No se aceptan reservaciones sin el pago de la matrícula. No se garantiza que haya espacio sin pre-matricularse.